

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~NO~~ - 1 1 0 4 2

FECHA: 28 JUL. 2019

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS  
REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA  
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, en cumplimiento del artículo 31 numeral 11 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVS ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en acatamiento a lo anterior se realizó visita con el fin de realizar seguimiento al cumplimiento del Plan de restauración, recuperación, compensación y abandono de los sitios de disposición final inadecuados o botaderos a cielo abierto del municipio de Cotorra, el día 26 de Junio de 2019 y producto de ello, se emitió el **INFORME DE VISITA ALP N° 2019- 404 de fecha 28 de Junio de 2019**, el cual expresa lo siguiente:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS**

En ejercicio de las actividades de control ambiental, profesionales de la CVS, adscritos al Área de Seguimiento Ambiental y el Área de Licencias y Permisos de la Corporación, el día 26 de junio de 2019, realizaron visita a los predios clandestinos de disposición de residuos, que se encuentran ubicados en dos diferentes puntos de la cabecera municipal de Cotorra.

Los puntos inspeccionados y verificados fueron los siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~11042~~ - 11042

FECHA: 21 JUL. 2019

**Predio Clandestino N° 1:** Se encuentra localizado en inmediaciones del Barrio Barranquillita. En el lugar donde se encontraba la plaza de mercado municipal, actualmente existe el centro u hogar geriátrico o comedor para personas de la tercera edad, en cual fue construido durante la administración del señor alcalde Martín Jalal Agamez, periodo 2008 – 2011, más exactamente en las coordenadas 09° 02' 12,6" de latitud Norte y 75° 47' 30,3" de longitud Oeste.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO PREDIO CLANDESTINO No. 1**

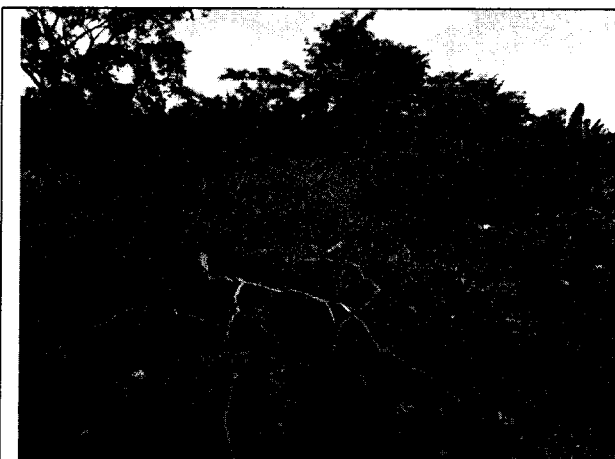


Fig. N° 1 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.



Fig. N° 2 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.



Fig. N° 3 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.



Fig. N° 4 Acumulación de residuos sólidos en el sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° N° - 1 1 0 4 2

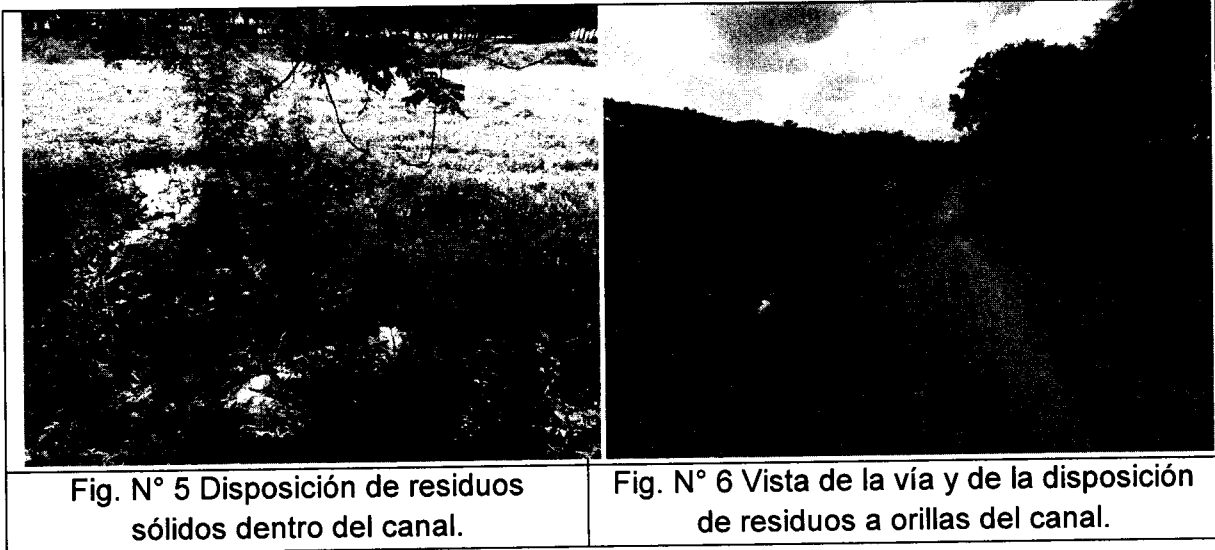
FECHA: 23 JUL. 2019

En el predio clandestino N° 1, se evidenció una inadecuada disposición de residuos sólidos, a pesar de la construcción del centro u hogar geriátrico o comedor para personas de la tercera edad. Se observaron residuos a orillas de ambos costados de la vía como bolsas plásticas, botellas de plástico y vidrio, pañales desechables, empaques de productos de aseo, envolturas de alimentos, ramas secas y poda de árboles, una llanta y bolsas llenas de residuos sólidos.

Es importante resaltar que, frente al hogar geriátrico pasa un pequeño canal, el cual está siendo afectado por la dispersión de residuos sólidos, por ejemplo, al momento de la visita, se pudo evidenciar una llanta y costales con este tipo de residuos dentro de dicho canal, lo que podría permitir su dispersión.

**Predio Clandestino N° 2.** Se encuentra ubicado en inmediaciones del Barrio Nuevo o La Candelaria, paralelo a la orilla del Canal de Drenaje N° 8 y de la vía que de este municipio conduce al corregimiento de El Carito, más exactamente en las coordenadas 09° 02' 32,7" de latitud Norte y 75° 47' 25,6" de longitud Oeste.

REGISTRO FOTOGRÁFICO PREDIO CLANDESTINO No. 2



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 11042

FECHA: 23 JUL. 2019



Fig. N° 7 Acumulación de residuos y presencia de animales domésticos a orillas del canal.

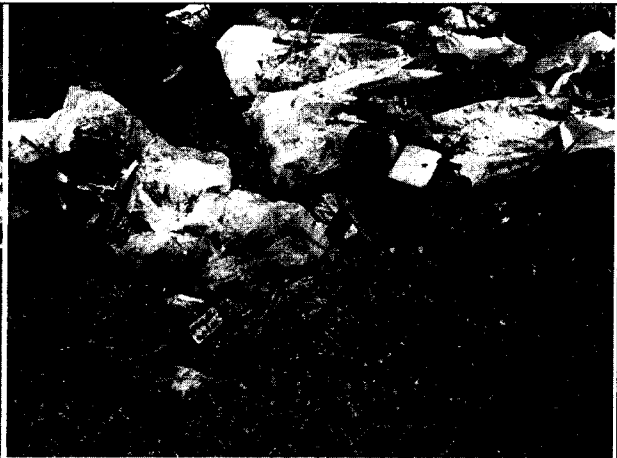


Fig. N° 8 Disposición de residuos sólidos en el sitio.



Fig. N° 9 Disposición de residuos a orillas del canal.



Fig. N° 10 Presencia de llantas en el sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° Nº - 1 1 0 4 2

FECHA: 2 3 JUL. 2019



Fig. N° 11 Acumulación de residuos dentro del canal.



Fig. N° 12 Acumulación de residuos dentro del canal.

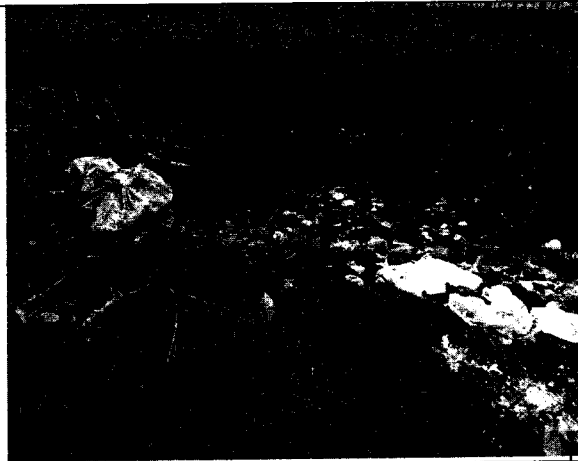


Fig. N° 13 Acumulación de residuos en el sitio.

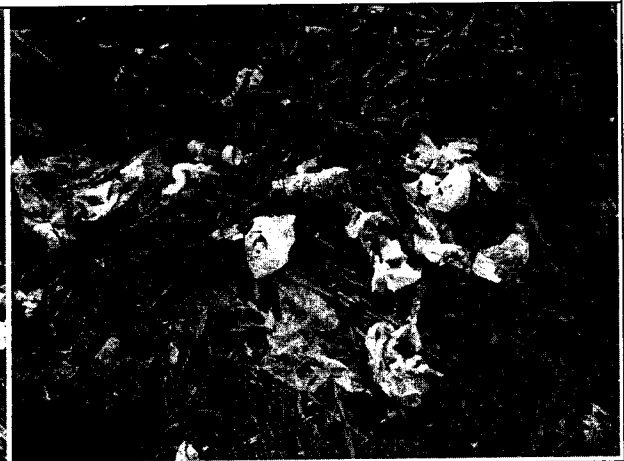


Fig. N° 14 Acumulación de residuos en el sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~11~~ - 1 1 0 4 2

FECHA: 2 3 JUL. 2019



Fig. N° 15 Acumulación de residuos a la orilla del canal y presencia de animales domésticos.

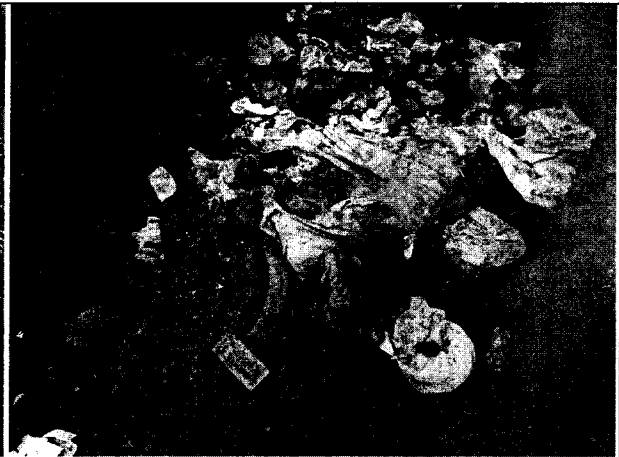


Fig. N° 16 Acumulación de residuos en el sitio.



Fig. N° 17 Acumulación de residuos en el sitio.



Fig. N° 18 Disposición de residuos sólidos en el sitio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~11~~ - 11042

FECHA: 23 JUL. 2019

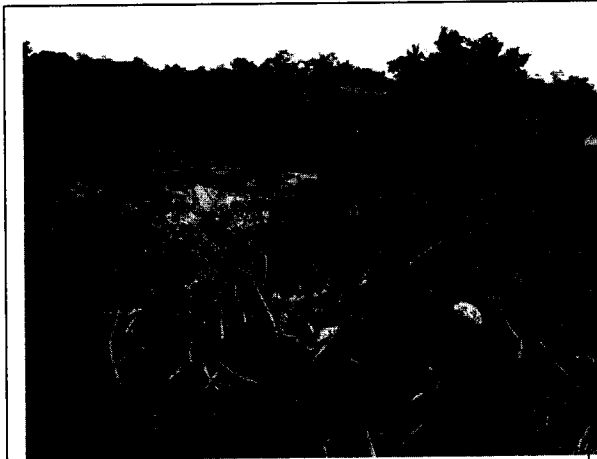


Fig. N° 19 Acumulación de ramas secas y poda de árboles en el sitio.



Fig. N° 20 Acumulación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en el sitio.



Fig. 21. Residuos sólidos en el lugar e inadecuada disposición de residuos médicos



Fig. 22. Residuos sólidos y RAEE presente en el punto

En el predio clandestino N° 2, se presenta una inadecuada disposición de grandes cantidades de residuos sólidos a orillas y dentro del Canal de Drenaje N° 8 que pasa por la zona, presuntamente por miembros de la comunidad circundante en el sector. Al momento de la visita se observó presencia de animales domésticos como cerdos, buscando alimentos en este sitio. Se hallaron residuos como bolsas plásticas, botellas plásticas y de vidrio, frascos de elementos de limpieza, cartón, bolsas y costales llenos de este tipo de residuos, empaques de pastillas, resto de un sombrero, partes de un espejo de motocicleta, pitillos, envolturas de alimentos, llantas, restos de ramas

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~10~~ - 11042

FECHA: 23 JUL. 2019

y poda de árboles, gran cantidad de conchas de coco, latas, restos de ropa y zapatos, gran cantidad de bolsas vacías de pollo congelado, desechables de alimentos, palmas, restos de electrodomésticos, Residuos de Construcción y Demolición (RCD), residuos de medicinas, Residuos de Aparatos Electricos y Electrónicos -RAEE, entre otros.

Es oportuno resaltar que se identificaron cenizas y residuos propios de la actividad de quema, mientras que otros sectores del sitio estaban cubiertos por restos de diferentes tipos de vegetación como bejucos o plantas rastreras, en estado fresco y de reciente disposición; los cuales generaban olores ofensivos entre otras posibles afectaciones al ambiente.

El municipio de Cotorra, a la fecha no ha presentado a esta CAR, EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, COMPENSACIÓN Y ABANDONO DE LOS PREDIOS CLANDESTINOS No. 1 y No. 2 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, identificados en el diagnóstico elaborado por la firma consultora UNIÓN TEMPORAL AMBIENTAL CONSULTORES a finales del año 2006.

## 2. CONCLUSIONES

En la visita realizada se pudo constatar que aún se sigue presentando una inadecuada disposición de residuos sólidos en los dos (2) predios clandestinos, los cuales podrían estar generando afectación y deterioro sanitario, que conllevaría a la afectación de limpieza del área, la generación de olores nauseabundos y ofensivos, focos de propagación de vectores y enfermedades, entre otros, lo cual provocaría la contaminación al ambiente y deterioro paisajístico al sector circundante.

En el predio clandestino N° 1 se evidenciaron residuos como bolsas plásticas, botellas de plástico y vidrio, pañales desechables, empaques de productos de aseo, envolturas de alimentos, ramas secas de poda de árboles, una llanta, bolsas llenas de basuras. Es importante resaltar que, frente al hogar geriátrico pasa un pequeño canal, el cual está siendo afectando por la dispersión de dichos residuos.

En el predio clandestino N° 2 se presenta una inadecuada disposición de grandes cantidades de residuos sólidos a orillas y dentro del canal de Drenaje N° 8 que pasa por la zona. Se encontraron residuos como bolsas plásticas, botellas plásticas y de vidrio, frascos de elementos de limpieza, cartón, bolsas y costales llenos de basuras, empaques de pastillas, resto de un sombrero, partes de un espejo de motocicleta, pitillos, envolturas de alimentos, llantas, restos de ramas de poda de árboles, gran cantidad de conchas de coco, latas, restos de ropa y zapatos, gran número de bolsas vacías de pollo congelado, desechables de alimentos, palmas, restos de



## REPUBLICA DE COLOMBIA

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE- CVS

AUTO N° - 11042

FECHA: 23 JUL. 2019

electrodomésticos (RAEE), Residuos de Construcción y Demolición (RCD), restos de medicamentos, entre otros. Asimismo, se identificaron cenizas y residuos propios de la actividad de quema y restos de diferentes tipos de vegetación en estado fresco y de reciente disposición; los cuales generaban olores nauseabundos y ofensivos, entre otras posibles afectaciones al ambiente.

#### **VERIFICACION DE HECHOS:**

Es absolutamente claro que de los hechos materia de investigación expuestos en el informe de visita descrito anteriormente, existen méritos suficientes para iniciar el correspondiente proceso sancionatorio ambiental, en contra del Municipio de Cotorra, representado legalmente por el Alcalde Luis Alejandro Doria Llorente, y/o quien haga sus veces, debido a la existencia de presuntos hechos contraventores en materia ambiental, consistentes en la inadecuada disposición de residuos sólidos, en el predio clandestino N° 1 que se encuentra localizado en inmediaciones del Barrio Barranquilla y el predio clandestino No 2 ubicado en inmediaciones del Barrio Nuevo o la Candelaria, se presenta en igual medida grandes cantidades de residuos sólidos y dentro del canal de drenaje N° 8, aunado a ello presuntamente por no presentar ante esta CAR-CVS el Plan De Manejo Ambiental Para La Restauración, Recuperación, Compensación Y Abandono De Los Predios Clandestinos No. 1 y No. 2 de disposición final de residuos, identificados en el diagnostico elaborado por la firma consultora Unión Temporal Ambiental Consultores a finales del año 2006, todo esto de conformidad con lo indicado en el informe de visita ULP N° 2019-404 de fecha 27 de Junio de 2019, el cual constituye dentro del presente proceso prueba real de los presuntos hechos contraventores en materia ambiental, a través de los argumentos y soportes técnicos y el material fotográfico inmerso dentro de este, por tanto existe mérito suficiente para iniciar el presente proceso sancionatorio ambiental.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Por Constitución Nacional: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El decreto 605 de 1996, dispone: *"Es responsabilidad de los municipios asegurar que se preste a sus habitantes el servicio público domiciliario de aseo."*

Que el artículo 29 del decreto 948 de 1995, consagra: *"Queda prohibido dentro del perímetro urbano de ciudades, poblados y asentamientos humanos, y en las zonas aledañas que fije la autoridad competente, la práctica de quemas abiertas. ...No podrán los responsables del manejo y disposición final de desechos sólidos, efectuar quemas abiertas para su tratamiento"*.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~NR~~ - 1 1 0 4 2

FECHA: 2 3 JUL. 2019

Que el Decreto 1713 de 2005, en su artículo 15, preceptúa: *“Presentación de residuos sólidos para recolección. Los residuos sólidos que se entreguen para la recolección deben estar presentados de forma tal que se evite su contacto con el medio ambiente y con las personas encargadas de la actividad y deben colocarse en los sitios determinados para tal fin, con una anticipación no mayor de tres (3) horas a la hora inicial de recolección establecida para la zona.”*

Así mismo, el artículo 22 del Decreto 1713 de 2005, estipula: *“Obligación de trasladar residuos sólidos hasta los sitios de recolección. En el caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio de aseo.”*

Que el Artículo 125 del Decreto 1713 de 2005, *“De los deberes.”*: *Son deberes de los usuarios, entre otros:*

*Mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo, legalmente autorizada.”*

Ley 1259 de 2008, por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros.

Que el Artículo 111 del Código Nacional de Policía contempla: *“Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales.*

*Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse:*

1. *Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio o en sitio diferente al lugar de residencia o domicilio.*
2. *No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE- CVS

AUTO N° ~~11~~ - 11042

FECHA: 23 JUL. 2019

3. *Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente.*
4. *Esparcir, parcial o totalmente, en el espacio público o zonas comunes el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección.*
5. *Dejar las basuras esparcidas fuera de sus bolsas o contenedores una vez efectuado el reciclaje.*
6. *Disponer inadecuadamente de animales muertos no comestibles o partes de estos dentro de los residuos domésticos.*
7. *Dificultar de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros, sin perjuicio de la actividad que desarrollan las personas que se dedican al reciclaje.*
8. *Arrojar basura, llantas, residuos o escombros en el espacio público o en bienes de carácter público o privado.*
9. *Propiciar o contratar el transporte de escombros en medios no aptos ni adecuados.*
10. *Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras.*
11. *Transportar escombros en medios no aptos ni adecuados.*
12. *No recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada, informada y justificada.*
13. *Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto y de aguas lluvias, cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodos, combustibles y lubricantes, que alteren u obstruyan el normal funcionamiento.*
14. *Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos.*
15. *No permitir realizar campañas de salud pública para enfermedades transmitidas por vectores dentro de los predios mencionados en el anterior inciso...(…)...*

*Parágrafo 2°. El Gobierno nacional y los alcaldes, en coordinación con las autoridades competentes, desarrollarán y promoverán programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio y*